

338

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 JUL 2023

Proceso N° 2018-00451.

1. Téngase por notificada en silencio a la demandada Martha Luz Duarte Diaz. Vale precisar que la referida demandada se notificó por conducta concluyente mediante providencia fechada el 26 de noviembre de 2021 y el termino para ejercer defensa feneció en silencio el 11 de enero de 2022 (fl. 315).
2. Se reconoce personería a la abogada Ángela Consuelo Salas Montañez para que actúe como apoderada judicial de la demandada Martha Luz Duarte Diaz en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 332).
3. Integrado el contradictorio, estese a los dispuesto en auto emitido simultáneamente con la presente determinación, mediante el cual se dispone seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez
 (2)

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(a),

